

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 1 de 4

DECRETO N.º 0030 del 29 ENE 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 0053 DEL 4 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ ASESOR PARA EL MANEJO Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 209 y en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en las Leyes 489 de 1998 y 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 y Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, consagrando además que el Estado tiene la obligación de defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, de acuerdo con el artículo 63 de la Constitución Política, los bienes de uso público, entendidos como aquellos pertenecientes a la Nación o a las entidades territoriales cuyo uso es común para todos los habitantes, son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo cual implica una especial protección jurídica y administrativa orientada a preservar su destinación al uso colectivo.

Que, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado proteger la integridad del espacio público y velar por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En tal sentido, se consagra el compromiso de las entidades públicas en la defensa del interés general mediante la regulación del uso del suelo y del espacio aéreo urbano, participando además en la plusvalía generada por su acción urbanística.

Que, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para ello, se establece la organización administrativa a través de esquemas de descentralización, delegación y desconcentración, así como la obligación de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento efectivo de los fines del Estado. Igualmente, se consagra la existencia del control interno como instrumento esencial para garantizar la transparencia y legalidad de la gestión pública

Que, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución política, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, consagra la facultad que tienen los municipios para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, disponiendo que:

“ARTÍCULO 7. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.





Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
Formato Decreto		Página 2 de 4

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

PARÁGRAFO 1. *Se presume de derecho que en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.*

PARÁGRAFO 2. *Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá de la obtención de licencia de ocupación e intervención.*

PARÁGRAFO 3. *El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes."*

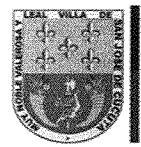
Que, el Decreto 1504 de 1998 reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, y define en su artículo 2 que el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcinden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que, la Administración Municipal mediante el Decreto 0053 del 04 de marzo de 2022 creó el Comité Asesor para el Manejo y Uso del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta, instancia que actúa como apoyo en cuanto a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de San José de Cúcuta, a las dependencias de la administración municipal que tienen a su cargo el mismo, para generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; y generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.

Que, para el desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta se hace necesario implementar todas las acciones para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y por ello, se creó el Comité Asesor encargado de demarcar las directrices para el buen funcionamiento del espacio público.

Que, el objetivo del Comité es asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de la administración Municipal en el manejo y uso del espacio público en el Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de las políticas Nacional, Departamental y Municipal, así como el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 08 de mayo de 2025 se adoptó la política pública para los vendedores informales en el marco de la regulación y organización del espacio público en el municipio de San José de Cúcuta, acto administrativo que busca establecer un marco normativo y organizativo para el trabajo

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 4	

informal en la ciudad, buscando un equilibrio entre la actividad económica de los vendedores y el uso adecuado del espacio público.

Que, la nueva estructura organizacional de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta, adoptada mediante el Decreto Municipal 0174 del 10 de junio de 2025 "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del nivel central de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta, Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", establece que el Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica ostenta, entre otras, las siguientes funciones esenciales:

- "1. Garantizar la dependencia y el orden jurídico en la aplicación de la norma y en la actualización de la base legal de la Administración Municipal.
- 2. Establecer y orientar la aplicación del marco normativo al que debe circunscribirse el municipio.
- (...)
- 7. Desarrollar y adopta metodologías que permitan la interpretación sistemática de las normas y la unificación de criterios en la toma de decisiones en la Administración Municipal.
- (...)
- 9. Revisar y emitir concepto y recomendación al Alcalde y demás funcionarios de la administración municipal en la definición del contenido jurídico de los actos administrativos.
- 10. Analizar la conveniencia y oportunidad jurídica de los actos administrativos producidos en términos de concepto jurídico sobre los mismos.
- 11. Identificar los vacíos normativos que entorpecen el desarrollo normal de los procesos jurídicos
- 12. Implementar estrategias de minimización de riesgos por demandas a la Administración."

Que, por lo anterior, se torna necesario modificar el Decreto 0053 del 04 de marzo de 2022 "Por medio del cual se crea un Comité Asesor para el manejo y uso del espacio público del municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", en lo relativo a la integración de los miembros del Comité señalada en su artículo 3, a efectos de incluir como miembro permanente al Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica o su delegado, con el fin de garantizar que las directrices, recomendaciones y decisiones que en dicha instancia se formulen o adopten se ajusten de manera estricta al ordenamiento jurídico vigente, observen los principios constitucionales que rigen la función administrativa y se encuentren debidamente soportadas desde el punto de vista legal, asegurando la correcta interpretación y aplicación del marco normativo vigente, la unificación de criterios jurídicos en la actuación administrativa y la prevención de riesgos jurídicos y litigiosos para el Municipio derivados de la administración, el aprovechamiento económico y la regulación del uso del espacio público.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. Modifíquese el artículo 3 del Decreto No. 0053 del 4 de marzo de 2022, el cual quedará así:

Artículo 3º. INTEGRACIÓN. El Comité Asesor para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Patrimonio Inmobiliario y las Areas de Cesión Obligatoria para Vías, Zonas Verdes y Servicios Comunales), estará conformado por:

- a) Alcalde Municipal o a su delegado de nivel directivo.
- b) Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado.
- C) Secretario(a) General o a su delegado.
- d) Secretario(a) de Gobierno o su delegado, quien estará cargo de la Secretaría Técnica del Comité.
- e) Secretario(a) de Infraestructura o a su delegado.
- f) Secretario(a) de Cultura y Patrimonio o a su delegado.
- g) Director (a) del Instituto Municipal de Recreación y Deportes.
- h) Jefe(a) de la Oficina de Gestión Jurídica o su delegado.

Participaran como invitados permanentes: El(la) Secretario(a) de Hacienda o a su delegado, el(la) Secretario(a) de Movilidad o a su delegado y los demás funcionarios del orden municipal que se considere conveniente invitar.



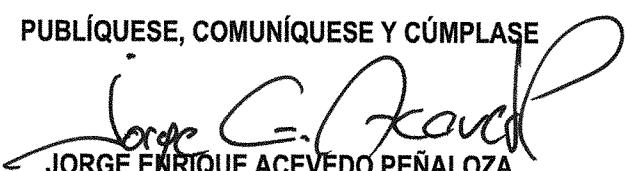
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. El presente decreto deberá ser comunicado a los miembros e invitados permanentes del Comité Asesor para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Patrimonio Inmobiliario y las Areas de Cesión Obligatoria para Vías, Zonas Verdes y Servicios Comunales), a los que hace referencia su artículo primero.

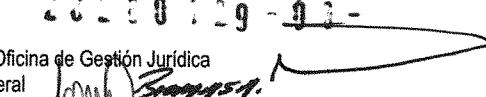
ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos del Decreto No. 0053 del 4 de marzo de 2022 no son objeto de modificación alguna a través del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA


2300129-01-

Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe Oficina de Gestión Jurídica

Revisó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica

Revisó: Bibiana S. Quintero O – Secretaria Privada

Proyectó: Daniela Valentina Rangel Angulo – Profesional Jurídica de la Secretaría Privada


Firma No: 27012026-01

